

Decreto N° 4100, que aprueba la Resolución N° 74-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N. 9155, del 20 de Sept. de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4100

CONSIDERANDO que la empresa industrial "Laboratorios Roldán, C. por A.", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 74-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 6 de junio de 1969, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 74-69

CONSIDERANDO: Que Laboratorios Roldán, C. por A. presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 21 de marzo de 1969 con el N° 120, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968

CONSIDERANDO: Que la referida empresa produce cosméticos y detergentes.

CONSIDERANDO: Que el Directorio de Desarrollo Indus-

trial, en base a la evaluación hecha por el Departamento Técnico Industrial, del sector dedicado a la producción de cosméticos, dictó la Resolución N° 65-69, de fecha 6 de junio de 1969 de la cual se anexa la transcripción de los artículos 1ro. y 2do.

VISTO: El estudio-evaluación del sector cosméticos, anexo.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$937,162.00

Localización: Santo Domingo.

Empleos creados: 94

Materias primas y materiales nacionales: 34%

Valor agregado: RD\$534,759.00

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

Prioridad de la empresa: No se considera de alta prioridad

Solvencia moral y económica: satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

VISTOS: Los artículos 1ro. y 2do. de la citada Resolución N° 65-69 de fecha 6 de junio de 1969.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa "Laboratorio Roldán, C. por A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle, en base a los artículos 1ro. y 2do. de la citada Resolución N° 65-69, exoneración por el término de 8 años, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, para la importación anual, en la escala siguiente:

70% sobre los siguientes artículos:

466,100 Kilos de Productos químicos

7,800 Kilos Tubos de aluminio para envasar dentrífico.

60% los primeros 4 años y un 40% los restantes sobre los siguientes artículos:

251,000 KN	Frascos de vidrio
11,400 KN	Envases plásticos
3,236 KN	Tapas plásticas
30,000 KN	Envases Metálicos
725 KN	Válvulas para aerosoles
3,235 KN	Tapas Metálicas
130 KN	Plumacho y pinceles plásticos.

Nota: (Véase nota para el sector)

40% los primeros 4 años y un 30% los restantes sobre los siguiente artículos:

475 KN	Motas de satén.
--------	-----------------

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial, un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas y materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y a precio competitivos incluyendo en la comparación de precio, todos los derechos de importación del producto competidor importado.

c) La empresa debe además cumplir con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 6 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 6 de junio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4101, que aprueba la Resolución Nº 75-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N. 9155, del 20 de Sept. de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4101

CONSIDERANDO que la empresa industrial Manufacturera Industrial, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Núm. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;